



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200034200
Verbal de Menor Responsabilidad Civil
Contractual -AML

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto para proveer. Santiago de Cali, 21 de julio de 2022.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1019

Rad. 7600140030282022-00342

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada por **LIBIANA DAZA ORTIZ**, quien actúa por medio de apoderado judicial contra **OSCAR DAVID FRANCO**, observa el Despacho que adolece de ciertos defectos que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

(I). Revisado el Sistema de Información- SIRNA en el que aparece el listado de los abogados inscritos y vigentes que a la fecha tienen correo electrónico registrado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, se observa que el abogado Rogelio Peñaranda Roa no se encuentra en dicho listado y por tanto su correo electrónico tampoco, por lo anterior, conforme a la Ley 2213/2022, toda dirección de correo electrónico del apoderado deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de abogados.

(II)- En el numeral “2.1.7” del numeral que hace referencia al Daño Emergente citado en la Pretensión “segunda” de la demanda, se observa que el actora pide el reconocimiento de la suma de \$5.000.000.00 correspondiente al pago de transporte de la ciudad de Palmira a la ciudad de Cali efectuado por la demandante, enunciado este igualmente en el acápite de “juramento Estimatorio”, pero revisado el plenario no obra prueba siquiera sumaria que demuestre el pago realizado por este concepto.

(III) En el numeral “tercero” del acápite de Pretensiones solicita el actor que se condene a la parte pasiva al reconocimiento y pago de una indemnización por el daño a la salud, entendiéndose este como Daño Moral, el cual no fue cuantificado ni acreditado, como bien lo determina la ley.



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200034200
Verbal de Menor Responsabilidad Civil
Contractual -AM

(IV)- En el numeral “10” del acápite de pruebas solicita que se consideren las facturas de compra de material que tuvieron que adquirir para poder terminar la remodelación de la vivienda, pero revisados los documentos se observa que dos de ellas son ilegibles.

(V)- en el acápite de notificación se indica como dirección de notificación de la parte pasiva, un correo electrónico y un numero de wasap, sin darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 8° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- CONCEDER** a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 inciso 2° del C. G. P.).
- 3.- RECONCER** personería al abogado ROGELIO PEÑARANDA ROA titular de la cedula No. 13.504.534 y portador de la T. P No. 254890 del C.S de la Jud, para que represente a la parte actora en este asunto a las voces del poder.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Ángela


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **128** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia
teléfono: **8986868 ext 5281**
Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202200034200

Verbal de Menor Responsabilidad Civil

Contractual -AM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia
teléfono: **8986868 ext 5281**
Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202200034200

Verbal de Menor Responsabilidad Civil

Contractual -AM

